

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 816

TEGUCIGALPA. 2 DE NOVIEMBRE DE 1908

NUMERO 8156

SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES—Autógrafas
FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 17.50—Se manda pagar la suma de \$ 5.50—Se autoriza la erogación de \$ 12.00—Se autoriza un presupuesto mensual—Se autoriza la erogación de \$ 384.00—Se aprueba un acuerdo—Se autoriza la erogación de \$ 1.393.87—Se manda pagar la suma de \$ 14.00.
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Sedero en todas sus partes y se declara nulo y sin ningún valor ni efecto un acuerdo, o mismo que todas las operaciones que con motivo de dicho acuerdo se hayan practicado en las oficinas de Hacienda.
AVISOS.
CUADROS informativos de los Cónsules de Honduras en Liverpool y Bremen.

RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRAFAS

VICTOR MANUEL III, POR LA GRACIA DE DIOS Y POR LA VOLUNTAD DE LA NACIÓN REY DE ITALIA, AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, SALUD.

Muy querido y buen Amigo: Habiendo resuelto, por razones particulares de servicio, dar por terminada la misión que ejercía el Caballero Nagar cerca de esa República y queriendo darle sin tardanza un sucesor, hemos determinado acreditar, en la misma calidad de Ministro Residente, al Comendador don Jorge Millelire, Oficial de la Orden de los Santos Mauricio y Lázaro, Comendador de la Corona de Italia, etc., etc. La distinción de sus cualidades personales, la prudencia y el celo de que ha dado prueba constante, Nos asegura que sabrá secundar Nuestras intenciones y cautivar-se Vuestro aprecio y benevolencia. Con estos deseos Os rogamos que deis plena fe á todo aquello que el Comendador Millelire tendrá el honor de deciros en Nuestro nombre y especialmente cuando Os renueve las protestas de Nuestro aprecio y amistad y Nuestros votos por la prosperidad de esa República. Con eso rogamos á Dios, Os tenga, muy querido y Buen Amigo, en Su santa Guardia.

Dada en Roma el 11 de Junio de 1908.

Vuestro Buen Amigo

(F.) VÍCTOR MANUEL.

(F.) *Tittoni.*

MIGUEL R. DÁVILA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS,

A Su Majestad Víctor Manuel III, Rey de Italia Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Majestad, fechada en Roma el 11 de junio del presente año, en la que se sirve expresarme Vuestra Majestad que por razones particulares de servicio ha resuelto dar por terminada la misión que ejercía el Caballero Nagar cerca del Gobierno de esta República; y que, en el deseo de darle sin tardanza un sucesor, ha determinado acreditar, con el mismo carácter de Ministro Residente, al Comendador don Jorge Millelire, Oficial de la Orden de los Santos Mauricio y Lázaro, Comendador de la Corona de Italia, etc., etc.

En respuesta, me es grato manifestar á Vuestra Majestad que he tomado el debido conocimiento acerca del cambio que se ha servido hacer del representante de la misión que tiene acreditada en esta República; y que se ha reconocido ya al Excelentísimo señor Millelire en el elevado carácter de que está investido, y á quien tanto por sus merecimientos personales como por ser el representante de un Gobierno amigo, le dispensaré la más benévola acogida y daré entera fe y crédito á cuanto se sirva expresarme en nombre de Vuestra Majestad; y no omitiré esfuerzo alguno al efecto de que el Excelentísimo señor Millelire obtenga el mejor éxito en la importante misión que se le ha confiado, que no dudo será de positivo provecho para ambos países, contribuyendo eficazmente á fortalecer más, si cabe, las cordiales relaciones de amistad que felizmente existen entre ellos.

Esta oportunidad me proporciona la de presentar á Vuestra Majestad, una vez más, los sinceros votos que hago por la prosperidad y gloria del Reino de Italia, y los muy fervientes por la felicidad personal de Vuestra Majestad, de quien soy, con sentimientos de la más alta consideración,

Leal y Buen Amigo.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

(F.) *E. Constantino Fiallos.*

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, á 27 de octubre de 1908.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al telegrafista de la ciudad de Choluteca, don Joaquín H. Bastillo, la suma de diez pesos que invertirá en pagar dos resmas de papel para esqueletos que quitó al crédito en el mes de julio último, para servicio de aquella oficina; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 17.50

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al telegrafista don Alejandro Banegas la suma de diez y siete pesos cincuenta centavos, por siete días de trabajo extraordinario que prestó en la oficina telegráfica del Palacio; y que el gasto se impute á la partida 9ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 5.50

Tegucigalpa. 22 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Bárbara se pague al telegrafista de aquella ciudad la suma de cinco pesos cincuenta centavos, que invertirá en comprar una resma de papel que se ne-

cesita en aquella oficina telegráfica; y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 12.00

Tegucigalpa: 22 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de doce pesos, valor del flete de dos cargas de materiales telegráficos, que serán remitidos de esta ciudad á Güinope; y que dicha suma sea pagada por la Caja Nacional; y que el gasto se impute á la partida 9ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
M. B. Rosales.

Se autoriza un presupuesto mensual

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar durante el presente año económico, á partir del día de ayer, el siguiente presupuesto mensual de gastos para la nueva oficina telegráfica de «El Plan del Rosario,» en el departamento de Ocotepeque:

Un telegrafista.....	\$ 30.00
„ cartero.....	3.00
Gastos ordinarios.....	2.00

Suma.....\$ 35.00; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 5ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 384.00

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de trescientos ochenta y cuatro pesos que importarán las reparaciones que necesita el edificio que ocupa la Dirección General y Administración Central de Correos, según presupuesto formado por la Dirección del Ramo; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Caja Nacional al Director General de

Correos; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
M. B. Rosales.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que dice:—«El Director General de Correos.—Considerando: que con fecha de hoy se ha presentado á esta Dirección General de Correos el señor Francisco Nolasco, encargado del transporte de la correspondencia de La Esperanza á Gracias y Santa Rosa de Copán, oficinas intermedias y viceversa, manifestando su propósito de continuar por un año más con la contrata postal que celebró el 21 de noviembre de 1906, por vencer el tiempo de su duración el 1º de diciembre próximo entrante, según la cláusula 10 de la escritura de contrata respectiva y acuerdo de 22 de octubre de 1907, por el cual se prorroga por un año más dicho contrato.—Considerando: que durante el tiempo que el señor Nolasco ha desempeñado el cargo de contratista postal, no ha cometido delito ó falta grave en el Ramo de Correos, ni ha sido multado una sola vez por falta en el servicio, causas por las cuales esta Dirección podría rescindir una contrata, y estando, en consecuencia, este Centro Directivo satisfecho de los servicios prestados por el contratista postal don Francisco Nolasco, la Dirección General de Correos—acuerda:—Prorrogar por un año más, en todas sus partes, los efectos de la contrata celebrada con el señor Nolasco en la fecha y año indicados, debiendo elevarse este acuerdo al conocimiento del Poder Ejecutivo para los fines consiguientes.—Comuníquese.—Wenceslao Orellana.—Antonio Lara h. Srio.»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 1 393.87

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de mil trescientos noventa y tres pesos ochenta y siete centavos (\$ 1.393.87), valor que fuera de presupuesto invirtió el Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta capital en la compra de materiales y útiles para dicho estableci-

miento, durante los meses de agosto y septiembre últimos, así:

En el mes de agosto	\$ 847.76
“ “ “ “ septiembre	546.11

Suma \$ 1.393.87

y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección Escuela de Artes y Oficios, capítulo IV, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 14.00

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de La Ceiba se pague al señor Ireneo Hernández la suma de catorce pesos, valor del flete de dos cargas de materiales telegráficos que fueron transportados de aquel puerto á Río Blanco; y que el gasto se impute á la partida 9ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se deroga en todas sus partes y se declara nulo y sin ningún valor ni efecto un acuerdo, lo mismo que todas las operaciones que con motivo de dicho acuerdo se hayan practicado en las oficinas de Hacienda.

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

Considerando: que por acuerdo de 28 de junio del corriente año el Poder Ejecutivo reconoció el crédito de cuarenta mil pesos oro americano por valor de suplementos hechos al señor Doctor don Policarpo Bonilla para gastos de la revolución de 1907, cantidad que se acreditó en la forma siguiente:

Al señor Samuel L. Valenzuela.	\$ 2.000.00 y
“ “ Guillermo Mazzini	38.000.00

Suma \$ 40.000.00

Considerando: que el Poder Ejecutivo no ha tenido facultad legal para hacer aquel reconocimiento, porque desde el 15 de septiembre de 1907, fecha en que se restableció la Constitución Política de 1894, solamente el Poder Legislativo tiene competencia para reconocer créditos de la naturaleza del de que se trata; por tanto,

ACUERDA.

Derogar en todas sus partes y declarar nulo y sin ningún valor ni efecto el acuerdo de que se ha hecho mérito, lo mismo que todas las operaciones que con motivo de dicho acuerdo se hayan practicado en las oficinas de Hacienda y cualquier documento que se haya expedido, originado del mismo—Comuníquese.

MIGUEL R. DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de esta sección, hace saber que el día de hoy, á las dos de la tarde, el señor Evangelista Sierra, vecino del pueblo de Yauyupe, ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura autorizada por el respectivo Juez de Paz, el tres del mes próximo pasado, por la que don Juan Nicolás Andino, del vecindario de Texiguat, vende al presente, por la suma de setenta pesos, una casa y posesión situadas en el lugar denominado "Nacascolo," jurisdicción del pueblo de Texiguat expresado, siendo sus límites: al Norte, casas de Felipa Sierra y Simona Hernández; al Sur, roca de la Cueva del Padre; al Oriente, posesión de Cipriano Pérez Hernández; y al Poniente, milpa de Estanislao Sierra. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán: 30 de octubre de 1908.

ALONSO VARELA GÁLVEZ.

EDICTO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca, hace saber que en esta fecha se ha presentado el señor Manuel A. Chajón, de este vecindario, solicitando por primera vez la inscripción del dominio de una casa que compró á la señora Juana Santos, de este domicilio, por carecer de título inscrito. La casa referida está situada en la calle Valle, de esta ciudad y mide dieciocho varas de largo por seis y media de ancho, compuesta de dos piezas, construida sobre horcones, de maderas rollizas, paredes de adobe y cubierta de teja: tiene una cocina anexa y un solar que mide treinta varas de largo por cincuenta de fondo, siendo los límites de la casa y solar: al Norte, con solar de don Pedro Montalván, perteneciente hoy á Carlos Salazar y hermano; al Este y Sur, con solares baldíos; y al Oeste, calle de por medio, con solar y casa de Soila Herrera. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 13 de agosto de 1908

M. P. LARDIZÁBAL.

PEDRO N. CÁRCAMO,
Secretario.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las 3 de la tarde, ha presentado á este Registro el señor don Calixto Trinidad, vecino de Santa Fe, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Santa Fe don Proquinto Oliva, en su carácter de Notario por ministerio de la ley, el cinco de septiembre de mil ochocientos noventa

ta y dos, para que sea inscrita y en la cual consta que don Celestino Carranza da en venta á don Calixto Trinidad, ambos mayores de edad, casados, agricultores y del mismo vecindario, por el convenido precio de doscientos pesos, un terreno denominado "Piedra Quemada," situado en la misma comprensión municipal, de cuarenta á cincuenta manzanas de extensión, siendo sus límites: al Oriente, con terreno de don Diego Reyes; por el Norte, con terreno de don Nemesio Portillo; por el Poniente, con terreno del vendedor; y por el Sur, con el del Doctor don Ramón Morales. Y como de la propiedad ya descrita es ésta la primera inscripción que se solicita, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocatepeque agosto 14 de 1908.

1

GUILLERMO EBAZO.

Registro de la Propiedad

Doña Fidelia Lorenzana de Escoto presenta hoy, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de lo Criminal de Comayagüela, don Cayetano Castro, el veintinueve de octubre de mil novecientos siete, por la cual don José C. Reyes, en su carácter de Síndico de aquella Municipalidad, ratifica la donación hecha por la Municipalidad del año de mil novecientos cuatro á favor de la presentante Fidelia Lorenzana de Escoto y de Tránsito Escoto, de dos solares que forman un solo cuerpo, de veinte varas de frente por cincuenta de fondo cada uno situados en la 7ª avenida de la citada ciudad, limitados así: al Norte, con casa y solar de Juan Lagos, solar baldío de por medio; al Sur, posesión de Basilio, Bernabé y David Lorenzana; al Este, tapias y solar de Justo Flores y Felcito Reyes; y al Oeste, posesión de Sebastián Nieto, avenida 7ª de por medio. Por falta de antecedente inscrito se publica la solicitud de inscripción, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 31 de agosto de 1908.

1

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, certifica: que en las diligencias seguidas á solicitud de Salvador Roque, en que pide la posesión efectiva de la herencia testada de su hermana Antonia Roque, con fecha diez del mes en curso recayó la sentencia cuya parte resolutoria dice así:—"Por tanto el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos y 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á Salvador Roque la posesión efectiva de que se ha hecho mérito: manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" oficial y por carteles, que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, por el término de quince días.—Notifíquese y la Secretaría extienda certificación de esta resolución á la parte interesada.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Secretario.—Tegucigalpa, 13 de octubre de 1908.

15-13 RAF. VALENZUELA FONSECA, Srio.

DENUNCIO

El infrascrito, encargado de la Administración de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Balbino Tejada, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un

terreno sito al Suroeste de esta ciudad, en el lugar denominado «La Meseta», como de cincuenta manzanas, propio para la ganadería, y limita: al Norte, con propiedad de don Emilio Melara, Santos Mejía y Juan Martínez; al Sur, propiedad de León Machado y terrenos nacionales; al Este, propiedad de Emeterio Lambur y María Redondo; y al Oeste, con terrenos nacionales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Pedro Sula: octubre 12 de 1908.

FELIPE MARTÍNEZ CONTRERAS.

PERMANENTE

Ley Orgánica de Correos

«Art. 55.—Gozarán de la franquicia, tanto para recibir como para expedir correspondencia en el interior, *excepcionando las encomiendas*, el Presidente del Poder Judicial, los Diputados del Congreso mientras éste se halle reunido, los Subsecretarios de Estado, el Secretario Privado del Presidente, el Secretario de la Comandancia General, el Secretario de la Dirección General de Correos, los Administradores y Agentes del mismo.»

«Art. 56.—Gozarán de franquicia en el interior del país, para su *correspondencia oficial*, todos los funcionarios públicos.»

Reglamento General de Correos

«Art. 137.—El derecho de franquicia es intransmisible.»

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1908.

WENCESLAO ORELLANA,
Director General de Correos.

A los contratistas de aguardiente

Al comenzar el presente año económico, se previno á los Administradores de Rentas que, bajo ningún pretexto, podían disponer del principal de las especies fiscales, á efecto de garantizar cumplidamente el pago á los contratistas que las suplen.

En tal virtud, se suplica á éstos se sirvan dar cuenta á este centro directivo cuando tal prevención deje de cumplirse expresando las razones, si las hubiere.

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1908.

MÓNICO ZELAYA,
Director General.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42

CONSULADO DE HONDURAS EN LIVERPOOL

Facturas expedidas durante el mes de junio de 1908

Nº de factura	Vapor	Nº de Bultos	Peso en Kilos	Valor en £. s. d.	Derechos en \$	Remitente	Consignatario	Clase de mercancías
81	"Memphian"	9	1.018	253 0 7	\$ 6 75	E. Ascoli	Teodoro Kohncke	Algodones
82	"Indian"	11	587	17 8 0	2 00	J. Bishop & Co.	Samuel Weil & Co.	Licores
83	"Indian"	42	5.146	455 17 3	9 25	H. M. Langley & Sons.	P. Maier & Co.	Algodones
84	"Orion"	2	159	90 17 11	4 00	Herbert Dickinson.	Teo Kohncke.	Algodones
85	"Indian"	154	2.483	184 12 1	3 00	Kaltenbach & Schmitz.	C. J. Warren & Co.	Algodones
86	"Orion"	23	1.136	24 0 0	2 00	Richard Bulman & Co.	Cosenza Hnos	Licores
87	"Senator"	60	1.524	23 2 0	4 00	United Alkali Co Ltd.	Order	Jabón ordinario
88	"Median"	6	829	159 15 0	0 00	Jafe & Sons	Teo. Kohncke	Algodones
89	"Senator"	75	1.072	37 10 0	0 00	W. A. Ross, Brothers	Mc Lachlan	Vinos
90	"Median"	5	568	192 14 10	6 00	E. Ascoli	Teo. Kohncke	Algodones
91	"Colonian"	4	590	136 2 10	6 00	Steinhardt Walker & Co.	Bennaton & Co.	Algodones
		391	15.712	£ 1.575 7 558	00			

Liverpool, junio 30 de 1908 —El Encargado del Consulado,—JUAN AREVALICO.

Debe		La Caja del Consulado de Honduras en Bremen		Haber	
1908				1908	
Junio 31	A legalización de las facturas número 22 y 27	\$ 27	25	Junio 1º	Por saldo anterior
" 19	A legalización de una firma	5	00	" 30	" gastos de la oficina
" 30	A saldo para julio	24	00		
		\$ 68	25	Julio 1º	Por saldo anterior
				S. E. oro	

Bremen, 30 de junio de 1908 —F. L. MICHAELIS. Cónsul

Detalle de las facturas legalizadas

Fecha	Nº Bultos	Destino	Valor	Derechos
Junio 15	23	7 Amapala	\$ 2.383 45	\$ 6 00
" 15	24	16 Amapala	719 07	4 00
" 15	25	5 Amapala	676 20	4 00
" 22	26	74 Puerto Cortés	9.091 81	9 25
" 27	27	13 Amapala	611 23	4 00
		115 Bultos	\$ 13.481 76	\$ 27 25

Debe		La Caja del Consulado de Honduras en Bremen		Haber	
1908				1908	
Agosto 1/31	A legalización de las facturas número 5 y 14	\$ 43	50	Agosto 1º	Por saldo anterior
" 31	A saldo para septiembre	31	50	" 31	" gastos de la oficina
		\$ 75	00		
				Septiembre 1º	Por saldo anterior
				S. E. oro	

Bremen, 31 de agosto de 1908.—Por el señor Cónsul,—COM. HOLN.

Detalle de las facturas legalizadas

Fecha	Nº Bultos	Destino	Valor	Derechos
Agosto 10	5	2 Amapala	\$ 60 08	\$ 1 00
" 10	6	5 Amapala	524 75	4 00
" 10	7	10 Amapala	1.715 66	4 00
" 10	8	6 Amapala	578 99	4 00
" 10	9	4 Amapala	877 85	4 00
" 10	10	54 Puerto Cortés	15.943 99	13 50
" 13	11	30 Amapala	1.117 20	4 00
" 22	12	1 Amapala	164 00	1 00
" 24	13	5 Amapala	676 20	4 00
" 31	14	3 Amapala	1.543 60	4 00
		120 Bultos	\$ 23.202 32	\$ 43 50